



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de Perú: 200 años de independencia"

Proyecto de Ley N° _____



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2021 09:36:43-0500

**PROYECTO DE LEY QUE CREA E
IMPLEMENTA EL INSTITUTO
NACIONAL DE CAMELIDOS
SUDAMERICANOS DEL PERU
(INCAP)**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA EL INSTITUTO NACIONAL DE
CAMELIDOS SUDAMERICANOS DEL PERU (INCAP)**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley consiste en la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), a través de un organismo público autónomo y descentralizado, el cual se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de lograr la eficiente Promoción, Conservación, Desarrollo, Gestión, Manejo y Aprovechamiento sostenible de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.

Artículo 2.- Definición

A los efectos dispuestos en esta ley se aplicará la siguiente definición:

1. **INCAP:** Es el organismo rector a nivel nacional sobre los Camélidos Sudamericanos en el Perú, el cual se encargará de proponer políticas, normar, planificar, ejecutar, controlar, evaluar la gestión, el manejo y su desarrollo sostenible.

Artículo 3.- Naturaleza

El INCAP es un organismo público descentralizado, multisectorial, técnico y especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal.

Constituye un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y tiene jurisdicción dentro de todo el ámbito Nacional, actúa sobre la crianza y manejo de los camélidos, la promoción del valor agregado, la comercialización y el desarrollo de mercados.

El INCAP integra la actuación del Estado, lidera sus intervenciones de manera sistémica, estructurada y responsable en todo el país, a través de los Gobiernos Regionales, locales y organizaciones que manejan la producción, transformación y comercialización de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.

Capítulo II

OBJETIVOS

Artículo 4.- Objetivos

El INCAP tiene como objetivos los siguientes:

- a) El desarrollo institucional y organizacional de todos los actores en cadena productiva de los camélidos Sudamericanos en el Perú.
- b) El Desarrollo competitivo de las cadenas productivas de crianza, fibra, carne cuero y otros de camélidos Sudamericanos en el Perú.
- c) La Protección, conservación, mejoramiento y valoración del recurso genético de los camélidos Sudamericanos en el Perú y de los saberes y costumbres ancestrales.
- d) El posicionamiento de los productos derivados de los camélidos Sudamericanos y crecimiento continuo de sus negociaciones, en los mercados locales e internacionales.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5.- Funciones

El INCAP tiene como funciones las siguientes:

- a) Diagnosticar y Planificar el desarrollo institucional del Sector de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- b) Proponer, difundir, implementar y evaluar políticas y normas concernientes al sector de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- c) Registrará y reconocerá a los gremios representativos del Sector de camelicultores del país, promoviendo su desarrollo organizacional.
- d) Diagnosticar, planificar, supervisar, evaluar, asesorar, articular e integrar las intervenciones del Estado, así como la gestión, manejo, aprovechamiento de la crianza y conservación de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.
- e) Diseñar, formular, ejecutar y evaluar las intervenciones del Estado con programas, proyectos y actividades de intervención nacional.
- f) Implementar sistemas de salud animal, conservación y mejoramiento genético, transferencia tecnológica e innovación productiva, basados en procesos participativos de interaprendizaje, desarrollo participativo de tecnologías creativas y escuelas no formales de aprendizaje.
- g) Aprobar reglamentos, manuales y directrices que regulen las buenas prácticas de crianza, manejo, transformación y comercialización de los Camélidos Sudamericanos y sus productos derivados.
- h) Fomentar y promover la investigación e innovación tecnológica en la producción ganadera, transformación y comercialización en el sector productivo de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- i) Proteger, conservar y mejorar el material genético de los Camélidos Sudamericanos en el Perú, así como proteger sus sistemas productivos, sus saberes y costumbres.
- j) Promover el respeto y protección de los ecosistemas productivos de Camélidos Sudamericanos, así como el reconocimiento de sus servicios ambientales.
- k) Representar al país ante organismos y convenios internacionales en los asuntos que conciernen a los camélidos Sudamericanos.
- l) Facilitar el acceso a financiamiento y crédito para el manejo, conservación de Camélidos Sudamericanos en el Perú, así como para su transformación, comercialización y desarrollo de mercados locales e internacionales.
- m) Promover el valor agregado y la transformación de productos derivados de la crianza y manejo de camélidos Sudamericanos en el Perú.
- n) Promover el posicionamiento de los productos de camélidos Sudamericanos del Perú en mercados nacionales e internacionales.

- o) Promover la cooperación técnica internacional e inversión privada responsable para alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Camélidos y el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- p) Otras que se le asigne y corresponda de acuerdo a Ley.

Las funciones establecidas en la presente norma se realizan dentro del marco de la Constitución Política del Perú, los planes Nacionales vigentes y los principios establecidos en las normas internacionales sobre camélidos.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INCAP

Artículo 6.- De la estructura Orgánica Nacional

El INCAP como Ente Rector del Sector de Camélidos Sudamericanos en el Perú, tendrá su sede en la Ciudad de Lima y se articulara funcionalmente con los Institutos Regionales de Camélidos (IRCA) que son Organismos Públicos Descentralizados Regionales adscritos a las Gerencias Generales Regionales de cada Gobierno Regional respectivamente. La Implementación del INCAP es responsabilidad funcional del MINAGRI y los IRCA son responsabilidad funcional de cada Gobierno Regional. El INCAP facilitara y asesorara la implementación de cada IRCA.

El INCAP interactúa con los IRCA a partir de sus funciones y responsabilidades específicas correspondientes ya establecidas por el proceso de descentralización del Estado.

El INCAP tendrá un Consejo Nacional de Camelicultores como órgano de Coordinación, Articulación, concertación y Asesoramiento para asegurar un trabajo sistémico, integral, participativo y responsable entre los grupos de interés participantes del Sector de Camélidos Sudamericanos en el Perú. Este Consejo Nacional de Camelicultores está integrado por:

- a) Dos representantes del INCAP, uno del cual presidirá.
- b) Un representante de cada IRCA Regional.
- c) Un representante del sector Industrial.

- d) Un representante del sector Artesanal.
- e) Un representante de las Universidades.

Artículo 7.- De la estructura orgánica interna del INCAP

El INCAP para su funcionamiento contará con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo
- b) Presidencia del Concejo Directivo
- c) Dirección Técnica Ejecutiva

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- Composición del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo del INCAP y está conformado por siete miembros:

- a) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como representante del Gobierno Central.
- b) Dos representantes de los productores de Camélidos Domésticos.
- c) Dos representantes de los productores de Camélidos Silvestres.
- d) Un representante de las instituciones dedicadas a la innovación tecnológica o investigación.
- e) Un representante del sector textil.

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un período de tres años la cual no es modificable durante el periodo, salvo casos comprobados de corrupción, situación en que serán automáticamente removidos de sus cargos. El Presidente del Consejo Directivo es elegido democráticamente entre sus miembros una vez que el Consejo Directivo este constituido en Pleno. Estos cargos no son reelegibles.

La implementación del Primer Consejo Directivo será responsabilidad funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien nominará a su representante y este convocará a los demás representantes para su instalación.

Los Representantes de los productores de Camélidos Domésticos y Camélidos Silvestres, serán elegidos en asamblea de las organizaciones regionales de productores de camélidos domésticos y silvestres de cada región, quienes serán presentados por los Gobiernos Regionales respectivos.

El Representante de las instituciones dedicadas a la Innovación tecnológica o investigación, será a propuesta del Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

El Representante del sector textil, será elegido en reunión nacional de las organizaciones de artesanos textiles y el empresariado más representativo de cada región, los que serán presentados por las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo respectivamente.

Artículo 9.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer Políticas Nacionales de Desarrollo Sostenible del Sector Camélidos Sudamericanos en el Perú.
- b) Proponer y Revisar la normatividad alrededor del Sector de camélidos Sudamericanos en el Perú.
- c) Emitir opinión técnica sobre políticas nacionales que impacten al sector de camélidos en el Perú.
- d) Aprobar la reglamentación interna, los planes estratégicos, planes multianuales de inversión, planes operativos anuales, convenios e informes de gestión y administración institucional.
- e) Aprobar y revisar los programas, proyectos y actividades de alcance nacional y macro regional, dirigidos a la promoción, protección, desarrollo, manejo, gestión y uso sostenible de los Camélidos Sudamericanos en el Perú, respetando la Constitución del Perú, leyes y convenios internacionales vigentes.
- f) Designar democráticamente y remover al Director Ejecutivo.
- g) Aprobar la contratación del personal del INCAP.

- h) Cumplir y hacer cumplir las funciones del INCAP.
- i) Otros que se señale en el Reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO III: DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DIRECTIVO.

Artículo 10.- De la Presidencia del Consejo Directivo

El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal del INCAP, el cual es designado democráticamente por sus miembros en función.

Artículo 11.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

El Presidente del Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- a) Asumir la representación legal del INCAP
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del INCAP con apoyo de la Dirección Ejecutiva.
- c) Facilitar las sesiones del Consejo Directivo del INCAP y dirime en las decisiones de conflicto.
- d) Garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y del INCAP.
- e) Presentar semestralmente al Consejo Directivo del INCAP y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego un informe de gestión institucional sobre los avances y logros del INCAP.
- f) Elaborar y presentar una memoria anual del INCAP a su Consejo Directivo, Consejo Nacional de Camelicultores, al Ministerio de Desarrollo Agrario y a la institucionalidad vinculada.
- g) Firmar los convenios de cooperación interinstitucional.
- h) Asistir a las convocatorias e invitaciones en representación del INCAP.
- i) Las demás que correspondan según lo disponga el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA EJECUTIVA

Artículo 12.- De la Dirección Técnica Ejecutiva

La Dirección Técnica Ejecutiva está conformada por las instancias siguientes:

1. El director técnico ejecutivo.
2. Control interno.
3. La subdirección de Normatividad y Asuntos Legales.
4. La subdirección de Estudios, Planeamiento y Evaluación de inversiones.
5. La subdirección de Programación Multianual de inversiones y Presupuesto.
6. La subdirección de Ejecución de Programas, Proyectos y Actividades
7. La subdirección de Administración.

Artículo 13.- Funciones de la Dirección Técnica Ejecutiva

Para el cumplimiento de sus funciones el INCAP cuenta con una Dirección Técnica Ejecutiva que se encargará de lo siguiente:

- a) Garantizar el cumplimiento de las funciones del INCAP.
- b) Elaborar propuestas de política, normatividad y de intervención con inversiones públicas y/o privadas para el desarrollo del sector de camélidos en el Perú.
- c) Revisar e implementar las políticas y normativas vigentes sobre el sector de camélidos Sudamericanos en el Perú.
- d) Facilitar y apoyar el trabajo del Concejo Nacional de Camelicultores y del su Consejo Directivo.
- e) Elaborar y proponer la reglamentación interna e instrumentos de gestión del INCAP.
- f) Revisar y proponer programas, proyectos y actividades de alcance nacional y macro regional, dirigidos a promover el desarrollo sostenible del sector de

Camélidos Sudamericanos en el Perú.

- g) Propone al personal del INCAP.
- h) Cumple con los mandatos del Consejo Directivo del INCAP.
- i) Gestiona el financiamiento institucional y administra los recursos humanos, logísticos y económicos del INCAP.
- j) Promueve la firma de convenios de cooperación interinstitucional.
- k) Las demás que correspondan según el reglamento de la presente Ley o los dispositivos legales vigentes.

El director técnico ejecutivo es el titular del pliego presupuestal, el cual es designado por el Consejo Directivo del INCAP y nombrado mediante Resolución Suprema.

CAPÍTULO V: SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Artículo 14.- Elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades

El INCAP, elabora, aprueba y ejecuta los programas y proyectos nacionales, dirigidos a Promover el desarrollo sostenible del Sector de Camélidos Sudamericanos en el Perú. También monitorea y supervisa toda intervención pública y privada en el Sector.

Los Gobiernos Regionales en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a través de los IRCA, elaboran políticas, programas, proyectos y actividades regionales dirigidas al Desarrollo Sostenible del Sector de camélidos Sudamericanos en su Región, cumpliendo las Políticas y Normatividad Nacional vigente y en coordinación con el INCAP.

Los Gobiernos Locales en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, elaboran programas, proyectos y actividades dirigidos al Desarrollo Sostenible del Sector de camélidos Sudamericanos en su jurisdicción, cumpliendo las Políticas y Normas Nacionales y Políticas Regionales vigentes, en coordinación con el Instituto Regional de Camélidos (IRCA) e INCAP.

El INCAP, el IRCA, Gobiernos Locales, Organizaciones Reconocidas de la cadena productiva de camélidos y ONGs, podrán firmar convenios generales y específicos de

cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo del sector de Camélidos Sudamericanos, de manera total o parcial. Estos convenios podrán incluir compromisos de cofinanciamiento de dichos proyectos y activadas.

No deberá haber duplicidad de intervenciones de programas, proyectos y actividades más si complementariedad y sinergia, mandato que deberá ser cumplido funcionalmente desde el ámbito local hasta el nacional para lo que implementará un sistema de seguimiento nacional de las inversiones de resultados, efectos e impactos de dichas intervenciones desde el INCAP.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 15.- Recursos del INCAP

El INCAP es un organismo autónomo y sus recursos son los siguientes:

Los transferidos a la Dirección General de Ganadería y asignados al desarrollo del sector de Camélidos Sudamericanos del Perú, incluyendo los del ex CONACS.

- a) El 1% del costo directo de las inversiones presupuestadas en programas, proyectos y actividades del Estado relacionadas al sector de Camélidos Sudamericanos en el Perú
- b) Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias.
- c) El 50% del total recaudado por los impuestos a la renta y Draw back generados por las exportaciones de productos derivados de los Camélidos Sudamericanos en el Perú incluyendo la venta de esta ganadería en pie.
- d) Hasta el 25% de utilidades de lo que se consignan como Fondo de Desarrollo para el sector productivo de camélidos Sudamericanos del Perú, operado como un fondo fiduciario privado.
- e) Los Recursos propios que pueda generar.
- f) Los que obtenga de la Cooperación Nacional e Internacional.
- g) Los que provengan de donaciones y convenios

- h) Los que provengan de derechos de uso de marca y membresías.

Artículo 13.- Tratamiento prioritario

El INCAP tendrá un tratamiento prioritario con los Pueblos indígenas (Comunidades Campesinas y otras organizaciones de origen comunal), que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema y demuestran ser conductores de hatos de Camélidos Sudamericanos en el Perú. Asimismo, al manejo y conservación de la vicuña y el guanaco, especies que se encuentra en situación de riesgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES.

PRIMERA.-

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego priorizará sus acciones para la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú, como organismo público descentralizado adscrito a su sector, con autonomía de gestión y pliego presupuestal, en un plazo no mayor a 60 días calendarios de la publicación de la presente ley, para ello se encargará a un equipo de trabajo de no más de 5 personas que incluirá a dos (2) representantes de las organizaciones regionales de productores de camélidos sudamericanos de mayor representatividad con la finalidad de crear e implementar la presente ley.

El Poder Ejecutivo aprobará por Decreto Supremo el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a 60 días calendarios de la publicación de la presente norma.

SEGUNDA.-

Dentro de los 60 días calendarios de la publicación de la presente ley, quedará instalado el INCAP con la conformación de su Consejo Directivo y la realización de su Primera Sesión de Consejo Directivo, acto que dará inicio a las actividades del INCAP. En este mismo tiempo, se procederá a transferir al INCAP las funciones, los programas, los proyectos y las actividades que a la fecha se encuentran en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y los que fueran transferidos a los Gobiernos Regionales, a los Institutos

Regionales de Camélidos Sudamericanos (IRCA). Lo anterior implica la transferencia al INCAP, de todos los recursos físicos, financieros y logísticos que están bajo administración de toda instancia relacionada con el desarrollo del Sector Camelicultor.

TERCERA.-

Establézcanse los Institutos Regionales de Camélidos Sudamericanos dentro la estructura de los Gobiernos Regionales que posean en sus territorios poblaciones de Camélidos para responsabilizarse de las Políticas Regionales, la formulación, ejecución, control y supervisión de programas, proyectos y actividades de desarrollo del sector Camelicultor en sus respectivas regiones, en concordancia con las políticas nacionales dirigidas por el INCAP y Normatividad Vigente relacionada. Por tanto, transfírase a los Institutos Regionales de Camélidos Sudamericanos las funciones, los recursos físicos, financieros y logísticos que se encuentran en las Direcciones Regionales de Agricultura y otras instancias de los Gobiernos Regionales respectivamente, ello implica la transferencia de programas, proyectos y actividades en ejecución actual sobre Camélidos Sudamericanos en cada Región.

CUARTA.-

Créase el Fondo de Desarrollo para el Sector de Productores de Camélidos del Perú (FONDECAM PERU) como Fondo Fiduario con el objeto de proteger el patrimonio natural de los camélidos Sudamericanos del Perú y financiar emprendimientos innovadores que permita el desarrollo de negocios inclusivos, justos y duraderos, priorizando el eslabón primario de la cadena productiva de camélidos y al más pequeño de los productores de dicho sector.

El FONDECAM PERU es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social que goza de existencia legal y personería jurídica propia con arreglo a las normas de la ley de su creación, se rige por sus estatutos y en forma supletoria por las normas del Código Civil.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Derógase la Ley N° 30674 y toda norma que se oponga a la presente ley.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 15:20:51-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2021 17:56:54-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 11:03:48-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 12:47:46-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 16:30:30-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente ley consiste en crear, regular e implementar el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), a fin de establecer un organismo público autónomo y descentralizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de lograr la eficiente Promoción, Conservación, Desarrollo, Gestión, Manejo y Aprovechamiento sostenible de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.

1. Fundamentos de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa, tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 6458, la cual se sustenta en la propuesta legislativa presentada por los criadores de camélidos del Perú, gremio especialista en dicha materia, quienes además conocen con mayor detalle la problemática que los aqueja y las soluciones posibles a estas. En ese sentido, nuestro despacho congresal hace suya dicha propuesta legislativa, tomándola en beneficio de este sector, ya que pese a que *el Perú es el país con mayor producción de camélidos en el mundo especialmente de alpaca, llama y vicuña, cuyas fibras de lana son las más cotizadas en el mercado mundial, principalmente en el europeo; no obstante, a ello los criadores alpaqueros, vicuñeros y llameros están considerados en el mapa de pobreza extrema debido a la sobreexplotación de que son objeto*¹.

Los camélidos son un grupo de mamíferos de orden de los artiodáctilos, que se originaron en América del Norte hace más de 60 millones de años. Un ancestro común de los camélidos asiáticos y sudamericanos es el paracamelus, el cual vivió en California y México hace 9 a 11 millones de años. Un grupo de ancestros migró hacia Asia y dio origen a los camélidos asiáticos y africanos, como son el dromedario, quien se caracteriza por tener una joroba y el camello el cual tiene dos jorobas. Otro grupo migró a América del Sur, al establecerse el istmo de Panamá hace unos 30 millones de años, y dio origen a los camélidos

¹ Fuente disponible en:

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/e67d653b7bffc2c05257ed100643252/?OpenDocument>
www.congreso.gob.pe

sudamericanos. Mientras que los camélidos se extinguieron en América del Norte, en el Perú, hoy existen dos especies silvestres de camélidos sudamericanos, la vicuña y el guanaco, además de dos formas domésticas, la alpaca y la llama. Los camélidos sudamericanos son una riqueza natural que está relacionada de un modo muy íntimo con la economía y la historia del Perú.

Con tres millones 685,516 cabezas de alpaca, distribuidas en todo el territorio nacional, Perú posee en la actualidad el 87% de la población mundial de este camélido sudamericano².

Manteniéndose el Perú como primer exportador de fibra de alpaca en el mundo por su alta calidad, siendo sus principales mercados China (43.8%), Italia (39.9%) y Corea (4.34%) según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego³.

En el Perú, actualmente existen más de 113 mil productores agropecuarios (665 mil habitantes) que tienen al menos una alpaca, de los cuales el 34% es pobre y el 12% es pobre extremo, ellos habitan zonas de vida desde los 3,800 a 5,200 msnm, donde viven casi exclusivamente de esta ganadería. Al rededor del 30% de alpacas se crían en unidades agropecuarias menores a 5 hectáreas.

La iniciativa del sector, también señala que la importancia y el potencial del sector Camelicultor del País, pese a la baja competitividad productiva, lo que demuestra que la crianza y manejo de esta ganadería en los últimos 8 años ha generado más de US\$ 1,000 millones de exportaciones y aun no se ha aprovechado óptimamente su carne, piel, sus animales para cría, sus animales para recreación, para uso en anticuerpos terapéuticos en la medicina y otros usos como fertilizantes, combustible y alimentación o recreación animal.

²<https://andina.pe/agencia/noticia-peru-posee-una-poblacion-%20alpaca-36-millones-ejemplares-517191.aspx>

³ <https://www.gob.pe/th/institucion/midagri/noticias/348402-peru-se-mantiene-como-primer-exportador-de-fibra-de-alpaca-en-el-mundo-por-su-alta-calidad>

www.congreso.gob.pe

Sede: Edificio RRDV. Jr. Junín Nro. 330 – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

Se señala asimismo que: paradójicamente, este potencial que se desarrolla muy lentamente y no representa posibilidades de desarrollo para el camelicultor, por lo cual enfrentan la siguiente problemática:

- Pérdida de la calidad genética, baja calidad de la salud animal y consecuentemente baja productividad.
- Subvaloración de su fibra, carne, piel, material genético. La posible existencia de Monopsonios hace que el productor subsidie a la industria textil al obtener un precio de venta de fibra menor al costo de producción.
- Baja competitividad en la transformación de sus productos.
- Débil estrategia para el desarrollo del mercado local e internacional para los productos derivados de los Camélidos.
- Limitado acceso al financiamiento y crédito.
- Innovación Tecnológica paralizada.
- Institucionalidad desarticulada y debilitamiento organizacional de los Productores.
- Desconocimiento de normatividad además de estar desactualizada.
- Carencia de políticas nacionales y regionales y liderazgo de una Entidad Rectora Participativa.
- Utilización de los recursos de Estado de manera ineficiente, ineficaz y solo para financiar gastos operativos de este

2. Efectos de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), como organismo público descentralizado autónomo, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; a fin de garantizar la promoción, protección, conservación, desarrollo, mejoramiento, innovación tecnológica y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos en bienestar de sus criadores y de más actores vinculados a esta actividad, lo cual no afecta el marco normativo vigente, teniendo en consideración, además, que con la creación de dicho organismo se estaría

efectivizando lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, los cuales señalan expresamente

"Artículo 66°.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68°.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas."

En ese sentido, la presente iniciativa se condice con lo establecido en la constitución y demás leyes al respecto, como el Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Agrario, el cual establece que el desarrollo integral del Sector Agrario es prioritario, la Ley N° 28350 Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Sudamericanos Domésticos, que promueve el mejoramiento genético y preservación de la alpaca y llama y declararlas como "Recurso Genético del Perú", la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas se regula la promoción y fomento de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas alto andinas, para aliviar la pobreza, la Ley N° 28041, Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos, alpaca y llama, El Decreto Supremo N° 026-92-AG, el cual declara de interés nacional la promoción, conservación, desarrollo, mejoramiento y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos y a su vez crea el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS) como organismo público descentralizado del Sector Agricultura, normas que no

son incompatibles con el presente Proyecto de Ley y que por el contrario se complementan al interior del ordenamiento jurídico.

3. Análisis Costo–Beneficio

De acuerdo a lo señalado en la iniciativa legislativa propuesta por el gremio de criadores de camélidos del Perú y lo señalado en el PL N° 6458, la aprobación de la presente iniciativa no implicaría gastos al erario del Estado, por el contrario, se generaría un beneficio a una institucionalidad nacional que promueva programas y políticas públicas para el desarrollo del sector alpaquero. Lográndose beneficiar a una infraestructura productiva que en la actualidad va a menos por el alto grado de consanguinidad, el sobre pastoreo y la pérdida de calidad genética de los camélidos.

Asimismo, se señala que se contribuirá a conseguir una mayor calidad de fibras e incremento de precios en el mercado. Se facilitará a un óptimo manejo ganadero y mejores prácticas en las labores de cosecha y post cosecha de la fibra de alpaca y llama. Se trata de reducir la alta incidencia de enfermedades parasitarias e infecciosas, lo que genera males congénitos por consanguinidad que reducen la calidad de la carne y de la fibra. Mejorará el manejo de recursos hídricos y praderas naturales generando mayor disponibilidad de agua y pastos naturales. La iniciativa favorece una mejor organización, gestión territorial e incidencia política incrementando el nivel de asociatividad a efectos de generar mayor nivel de capacidad de negociación comercial en la venta de los productos de la crianza. Dentro de las políticas públicas mejoraría la visión que el Estado tiene sobre la exportación de la alpaca y la competencia que se ha originado con los países alpaqueros como Nueva Zelanda, Australia, USA, Canadá y China.

4. Relación de la Iniciativa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional fue suscrito el 22 de julio del 2002⁴ por el gobierno y las más importantes instituciones políticas y sociales del país, con el propósito de definir los lineamientos generales para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, y afirmar la gobernabilidad democrática.

Dicho Acuerdo Nacional, consiste en 35 políticas de Estado, las cuales se encuentran agrupadas en cuatro ejes temáticos: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

Así, el presente Proyecto de Ley guarda estricta relación con el Tercer Objetivo denominado: **Competitividad del País**, específicamente con la vigésimo tercera política de Estado: "**Política de desarrollo agrario y rural**", la cual señala lo siguiente:

*"Nos comprometemos a **impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector.** Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.*

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas

⁴ Disponible en: <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/35-POL%C3%8DTICAS-DE-ESTADO-actualizado-Feb.2019.pdf> Revisado: 22.09.21

de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales."

(Resaltado nuestro)

De esta manera, el presente Proyecto de Ley se relaciona con las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, en la medida que se busca crear e implementar el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), con el objeto de garantizar la eficiente Promoción, Conservación, Desarrollo, Gestión, Manejo y Aprovechamiento sostenible de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2021 08:37:29-0500